



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065 - 2022-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 24 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; quien suscribe;

### VISTO:

Hoja de Trámite N° 6415, de fecha 13 de mayo de 2021, Carta N° 190-2021-BMAT/DdUyAT/MDNC, de fecha 08 de julio de 2021, Hoja de Trámite N° 15079, de fecha 09 de noviembre de 2021, Resolución de Gerencia N° 217-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 16 de diciembre de 2021, Informe N° 0104-2022-J/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 20 de enero de 2022, Informe N° 052-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 24 de enero de 2022 e Informe Legal N° 072-2022-OAJ/MDNC, de fecha 18 de febrero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 217° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley 27444, establece: "Frente a un acto administrativo que se supone nula, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo legal, precisando que solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la posibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión".

Que, el artículo 218°, inciso 218.1 de la referida norma, señala "los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; **b) Recurso de apelación** y sólo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión"; asimismo el artículo 218.2 establece "**el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días**".

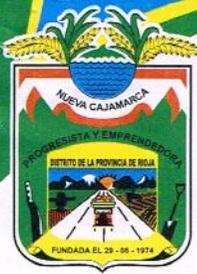
Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; así lo establece el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

Que, mediante Carta N° 190-2021-DdCDUyAT/MDNC, de fecha 08 de julio de 2021, notificada el 20 de julio de 2021, se declaró **improcedente** la solicitud presentada por el Sr. Sabino Salazar Hernández, sobre Visación de Planos y Memoria Descriptiva del predio ubicado en el Jr. San Antonio Mz. N° 04, Lt. N° 08, Sector Santa Isabel, Distrito Nueva Cajamarca.

Que, mediante Hoja de Trámite N° 15079, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Señor Sabino Salazar Hernández, interpuso **Recurso de Reconsideración** contra la Carta N° 190-2021-DdCDUyAT/MDNC, que declaró improcedente la solicitud de Visación de Planos y Memoria Descriptiva, del predio ubicado en el Jr. San Antonio Mz. N° 04, Lt. N° 08, Sector Santa Isabel – Distrito Nueva Cajamarca.

Que, con Resolución de Gerencia N° 217-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 16 de diciembre de 2021, se declaró **improcedente el recurso de reconsideración por extemporáneo**, interpuesto por el Sr. Sabino Salazar Hernández. Contra esta resolución el administrado interpone recurso de apelación materia del presente informe.

Que, el 06 de enero de 2022 el administrado Sabino Salazar Hernández, presenta un documento manifestando su "oposición" contra la Resolución de Gerencia N° 217-2021-GIDUR/MDNC, que declaró improcedente, por extemporáneo, el recurso de reconsideración presentado; solicitando se admita la solicitud de visación de planos y se declare procedente su pedido.

Que, si bien el administrado no ha planteado en forma expresa un recurso de apelación, debe entenderse como tal el escrito de oposición presentado, a fin de poder admitirlo y pronunciarse sobre el mismo, en atención al *principio de informalismo*, que establece el artículo IV, numeral 1.6 del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444.

La Jefe de la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 0104-2022-J/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 20 de enero de 2022, ha indicado que el escrito de fecha 06 de enero de 2022, presentado por el Sr. Sabino Salazar Hernández, cumple con los requisitos de admisibilidad, establecido en el artículo 124° y 221° del T.U.O de la Ley N° 27444, correspondiendo conceder el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 217-2021-GIDUR/MDNC; por lo tanto **recomienda** se proceda a elevar los actuados al superior jerárquico que corresponda, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

Que, de la impugnada Resolución de Gerencia N° 217-2021-GIDUR/MDNC, se advierte que declaró **improcedente**, por **extemporáneo**, el recurso de reconsideración interpuesto contra la Carta N° 190-2021-DdCDUyAT/MDNC; por cuanto, ésta fue **notificada el 20 de julio de 2021**, como aparece del cargo del expediente; sin embargo, dicho recurso fue presentado el **09 de noviembre de 2021**, conforme aparece de la Hoja de Trámite con registro N° 15079 de Mesa de partes de esta Entidad; esto es, fuera del plazo de 15 días hábiles establecido por ley, plazo que había vencido el **10 de agosto de 2021**; por ello el recurso de reconsideración fue declarado **extemporáneo**.

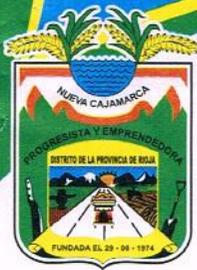
Que, de la evaluación de los cargos de notificación que obran en el expediente, el acto administrativo contenido en la impugnada Resolución de Gerencia N° 217-2021-GIDUR/MDNC, se corrobora que ésta ha sido emitida con arreglo a ley; por lo que el recurso deviene en **infundado**.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

Que, mediante **Informe Legal N° 072 -2022-OAJ/MDNC**, de fecha 18 de febrero de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se declare Improcedente el Recurso de Apelación; por las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

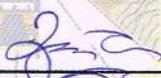
**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Sabino Salazar Hernández, contra la Resolución de Gerencia N° 217-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 16 de diciembre de 2021, que declaró **improcedente, por extemporáneo** el recurso de reconsideración interpuesto contra la CARTA N° 190-2021-DdCDUyAT/MDNC, de fecha 08 de julio de 2021, la misma que adquirió la calidad de firme.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las demás instancias administrativas competentes de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MILTON IRIGOÍN PURIHUAMAN**  
ALCALDE (E)



*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gov.pe](http://www.mdnc.gov.pe) [muni@nuevacajamarca.gov.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gov.pe)